

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sandro Ruiz Salinas.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES
ESPECIALES**

Considerando

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como deberes del Estado: "(...) 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del que hacer público y el ordenamiento jurídico. 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Constitución de la República, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, (...); y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, El Código Municipal en su TITULO V denominado DE LAS EMPRESAS METROPOLITANAS, en su CAPITULO I establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas.

Que, El literal b) del artículo I.2.88 del Código Municipal vigente, define los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, entre otros: “b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;”

Que, El artículo I.2.128 y siguientes del Código Municipal crea la "Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales" con sus respectivos objetivos y responsabilidades; y, la constitución de su

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

patrimonio.

Que, El Código Municipal en su artículo III.2.54 dispone el cumplimiento y control del TITULO IV denominado “DEL REGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en su CAPITULO I “DE LAS COMPETENCIAS” por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por sí o por delegación a terceros.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.”;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, decretó emergencia sanitaria nacional, anunciado a través de una cadena nacional la noche del miércoles 11 de marzo de 2020. El Primer Mandatario explicó que envió esta disposición a la ministra de Salud, Catalina Andramuño. Una de las medidas tomadas por el ejecutivo implica: “1. Nuevas medidas de prevención y control en los puntos de ingreso. Todos los pasajeros que lleguen de países con mayor cantidad de casos registrados deberán mantener aislamiento domiciliario por el tiempo que recomiendan las autoridades sanitarias mundiales.”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00126 -2020, publicado en el Registro Oficial (S) No. 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población; por lo que, en su artículo 13, dispone que la citada declaratoria de emergencia tendrá una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en caso de ser necesario

Que, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0076 de 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.

Que, mediante Resolución A-20 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió en su artículo 1, “Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

Que, en la resolución de declaratoria de emergencia antes señalada, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, ordenó que, “En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.”;

Que, en la misma resolución, se dispone “a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo del 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Que, en el referido decreto en su Artículo 3, dispuso “Suspender el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-AG-2020-0010-R de 15 de marzo de 2020, la Administradora General del MDQM, dispuso en su artículo 1, la suspensión de la jornada laboral por el plazo de siete (7) días contados desde el 16 de marzo hasta el 22 de marzo de 2020, en la cual se excluyó a entre otros, al personal aeroportuario, el mismo que deberá mantener las medidas de seguridad (uso de mascarilla

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

y guantes) e higiene necesarias y acatar las directrices sanitarias que serán emitidas por parte de la Secretaría de Salud y la Autoridad Sanitaria de manera permanente;

Que, la referida resolución administrativa en su artículo 4, se exhorta a las empresas públicas metropolitanas, se acojan a la suspensión de sus funciones en las condiciones establecidas en el artículo 1 de la misma resolución, garantizando la provisión de los servicios básicos del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución EPMSA-GG-2020-0011-RE de fecha 20 de marzo de 2020 resuelve artículo 1 *“ACOGERSE, al estado de excepción decretado por el Presidente de la República y declarar “ en situación de emergencia” pro calamidad pública, en todo el territorio nacional por casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en el Ecuador ”;*

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional - COE, en el numeral 1 de la Resolución correspondiente a la sesión celebrada el 21 de marzo del 2020, por unanimidad decidió *“prorrogar la suspensión de la declaratoria de emergencia en el sector público y sector privado, hasta el 31 de marzo del 2020 de conformidad con el artículo Nro. 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020”*, luego de haber evaluado el nivel de propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con fecha 28 de abril 2020, mediante Resolución el COE Nacional dispuso: *“Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 de fecha 15 de marzo de 2020 el Ministerio de Trabajo expide las directrices para la aplicación de Teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTD-2020-094 de 03 de mayo del 2020, en el cual se acuerda EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA EL RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, cuyo objetivo es expedir las directrices para el retorno al trabajo presencial del servicio público y regular la autorización de las jornadas especiales emergentes que requieran las instituciones públicas durante la

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

declaratoria de emergencia sanitaria, siguiendo las disposiciones y protocolos emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE).

Que, con Decreto Ejecutivo N° 1052, de 15 de mayo del 2020, el Presidente Constitucional de la República dispuso la renovación del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional durante 30 días adicionales, por lo que tanto la respectiva ampliación como la medida misma concluyen de forma oficial el 15 de junio del 2020;

Que, con fecha 27 de mayo del 2020, el Alcalde Dr. Jorge Yunda Machado anunció a la ciudadanía que el Comité de Operaciones de Emergencia (COE Nacional) aceptó que el cambio de semáforo en amarillo se realice a partir del 3 de junio en la ciudad capital, al cumplirse 78 días de confinamiento social.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0327-O de 12 de junio de 2020, el Administrador General del Municipio de Quito encargado, dispuso el cumplimiento de los lineamientos y directrices para el retorno progresivo a la jornada presencial de trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual establece que se la priorización del teletrabajo como mecanismo para el cumplimiento de las tareas de los funcionarios.

Que, en el oficio arriba mencionado de igual manera establece que se iniciará el proceso escalonado de retorno al trabajo presencial, empezando exclusivamente por los balcones de servicio de las Administraciones Zonales y demás Unidades Desconcentradas. En ningún caso podrán retornar a las actividades presenciales los servidores que se encuentren calificados como de atención prioritaria, según el Instructivo desarrollado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (el Instructivo).

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0329-O de 12 de junio de 2020, el Administrador General Encargado del Municipio de Quito, manifiesta que; *“se ratifica en la nueva fecha de inicio de actividades, únicamente se incorporará el personal de los balcones de servicio y de las ventanillas. El resto del personal se mantendrá bajo la modalidad de teletrabajo y se incorporará de forma escalonada de acuerdo con los resultados de la evaluación que cada dependencia efectúe sobre la base de su propia realidad manteniendo los lineamientos establecido en el oficio GADDMQ-AG-2020-0327-O, de 12 de junio del 2020, dispuesto por quien suscribe”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio del 2020, El presidente de la República del Ecuador dispuso DECLARAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; Dicho decreto tendrá una vigencia de sesenta días a partir de su publicación.

Que, mediante Oficios Nro. EPMSA-GG-2020-0521-OF de 02 de junio de 2020 y Nro. EPMSA-GG2020-0531-OF de 08 de junio del 2020 la EPMSA solicitó a la Secretaría de Salud la realización de las pruebas PCR al personal de la EPMSA.

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-1143-OF de 10 de junio de 2020, la Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán Secretaria de Salud DMQ, comunica: “En respuesta al Documento No. EPMSA-GG-2020-0531-OF de 08 de junio de 2020, mediante el cual solicita se incluya al personal de EPMSA, para la realización de las pruebas PCR, previo a retomar el trabajo presencial, al respecto cumpla en manifestarle que he dispuesto la inclusión en el cronograma de toma de muestras a los servidores municipales de EPMSA, para el efecto deberá ponerse en contacto con la Mgs. Estefanía Jarrín, cuyo número de celular es 0992719722.”

Que, con Resolución de 19 de junio 2020 el COE Nacional resolvió: (...) 2) Mantener suspendida la jornada laboral presencial de los funcionarios públicos relacionadas con actividades no esenciales, hasta el 26 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito. A partir del 29 de junio de 2020, el reinicio de actividades presenciales para este sector será progresivo y dando cumplimiento a la “Guía y Plan General para el retorno progresivo a las actividades laborales.”

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0362-O de 26 de junio de 2020, el Administrador General del Municipio (E) del Distrito metropolitano de Quito informó que siempre que no exista disposición en contrario por parte del COE Nacional, el lunes 29 de junio de 2020 se reiniciarán las actividades presenciales para el personal institucional, conforme los lineamientos determinados en los oficios circulares Nos. GADDMQ-AG-2020-0327-O y GADDMQ-AG-2020-0329-O de 12 de junio del 2020 emitidos por esta Administración General, es decir exclusivamente en su primera fase con el personal de los Balcones de Servicio y ventanillas.

Que, con sumilla inserta de fecha 26 de junio de 2020, del Ing. Sandro Ruíz, Gerente General de la EPMSA, en el Oficio No. GADDMQ-AG-2020-0362-O de 26 de junio de 2020, dispone a la Gerencia Jurídica y Gerencia Administrativa Financiera elaborar resolución para reintegro a actividades presenciales, con fecha 01 de julio de 2020.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

Que, el COE Nacional en sesión de 29 de junio del 2020 resolvió aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la Plenaria del COE-Nacional con respecto a la semaforización que regirá en el país durante el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para generar las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”,

Que, con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0292-ME de 30 de junio de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera remite el Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano, Nro. EPMSA-TH-2020-130 de 29 de junio del 2020 el cual establece el reintegro de las actividades presenciales, en su parte final refiere: *“Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano, considera pertinente, previa evaluación de lo indicado y los resultados de las pruebas COVID realizadas a los servidores, que los servidores regresen a las actividades presenciales, a partir del 06 de julio de 2020, previa autorización de la máxima autoridad, dando cumplimiento al protocolo interno de la EPMSA, así como la planificación interna de la Dirección de Talento Humano; previo lo cual la Gerencia General de la EPMSA, después de analizar el presente informe, dispondrá, bajo su mejor criterio a la Gerencia Jurídica la elaboración de la Resolución para el reintegro a las actividades presenciales de los servidores de la EPMSA, en concordancia con la normativa legal vigente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1126 de 14 de agosto de 2020 el señor Presidente de la República dispuso Artículo 1" Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado Ecuatoriano”;

Que, con memorando EPMSA-DTH-2020-0721-ME de fecha 11 de septiembre de 2020 la Dirección de Talento Humano remite a la Gerencia General el Informe Técnico Nro. EPMSA-TH-2020-147 de fecha 11 de septiembre de 2020 con Asunto: *“Informe de Reintegro de Actividades Presenciales EPMSA, la Dirección de Talento Humano”* el cual en lo principal: *“ (...) considera pertinente previa evaluación de lo indicado y los resultados de las pruebas COVID realizadas al personal de la EPMSA, que los servidores regresen a las actividades presenciales, a partir del 14 de septiembre de 2020, previa autorización de la máxima autoridad, dando cumplimiento a los protocolos internos establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Zonas Francas y Regímenes Especiales, así como la planificación interna de la Dirección de Talento Humano, previo lo cual la Gerencia General de la EPMSA, después de analizar el presente informe, dispondrá bajo su mejor criterio a la Gerencia Jurídica la elaboración de la Resolución para el reintegro a las actividades presenciales*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020**

de los servidores de la EPMSA en concordancia con la normativa vigente";

Que, la Gerencia General de la EPMSA es la instancia encargada de emitir el direccionamiento estratégico, de planificar, coordinar y supervisar la adecuada implementación de planes, administración de recursos y el pleno ejercicio de la representación legal de la Institución; en tal razón, de conformidad con el artículo 14 literal b numeral 9 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, el Gerente General tiene la atribución de “9. *Cumplir las disposiciones de los entes rectores de la materia de su competencia*”

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley, reglamentos y demás normativa vigente conexas;

RESUELVE:**Disposiciones Generales**

ARTÍCULO PRIMERO. - A partir de 14 de septiembre del 2020 se inicia el retorno progresivo de la jornada presencial de trabajo de las y los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales EPMSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las y los servidores de la EPMSA deberán acogerse al PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19, DURANTE LA JORNADA LABORAL DE TRABAJO del MDT, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El primer día, previo al ingreso a las instalaciones de la EPMSA el servidor deberá realizarse el control médico de reintegro;
- 2.- Cada servidor deberá limpiar y desinfectar su área de trabajo antes durante y después de la jornada de trabajo, para lo cual llenará el documento "*Ejecución del Cronograma de Desinfección por Área*".
- 3.- Cada servidor deberá mantener el distanciamiento social (distanciamiento físico) para prevenir la propagación del coronavirus.
- 4.- Cada servidor deberá portar todo el tiempo su mascarilla.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0037-RE

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2020

5.- Cada servidor seguirá los lineamientos establecidos y comunicados por parte de la Gerencia General a fin de conservar la salud de los mismos.

6.- Cada servidor deberá reportar inmediatamente al Médico Ocupacional en caso de tener síntomas de COVID.

ARTÍCULO TERCERO. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano que en ámbito de sus competencias, ejecute la presente Resolución

DISPOSICIÓN FINAL. - Se dispone a la Unidad de Comunicación Social, publicar la presente Resolución en el portal institucional de la EPMSA.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Copia:

Señorita Ingeniera
Gabriela Alexandra Vargas Yacelga
Directora de Talento Humano EPMSA

Señora Doctora
María Elizabeth García Ruiz
Gerente Jurídica EPMSA

Señora Periodista
María José Toledo Torres
Comunicadora Social EPMSA